



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO Subdelegación Jurídica

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

100

MATERIA: EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. LUGAR INSPECCIONADO: RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

OFICIO: PFFA/21.5/2C.27.5/00661-17 EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.3/2C.27.5/00054-15.

01359

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Fecha de Clasificación: 27/07/2015
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en el estado de Jalisco
Reservado: Todo el Expediente
Periodo de Reserva: 03 Años
Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones VI, VIII y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad: Delegada
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público: Subdelegado Jurídico

En el municipio de Guadalajara, estado de Jalisco, a los 12 doce días del mes de abril del año 2016 dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, derivado del inicio de procedimiento administrativo que se llevó a cabo de acuerdo a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en lo aplicable supletoriamente, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Código Federal de Procedimientos Civiles, es por lo que se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante la Orden de Inspección número PFFA/21.3/2C.27.5/072(15) 007196, de fecha 27 veintisiete de julio del año 2015 dos mil quince, emitida por esta Representación Federal, se comisionó a personal adscrito a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco para realizar los actos de inspección y vigilancia dirigidos al C. Propietario, Representante Legal, Responsable y/o Encargado de los terrenos del Fraccionamiento denominado Mirador del Bosque, ubicado en el kilómetro 8.5 de la Carretera Guadalajara – Colotlán, en el municipio de Zapopan, Jalisco, con el objeto de verificar si las obras y/o actividades que se realizan en los terrenos del Fraccionamiento denominado Mirador del Bosque, ubicado en el kilómetro 8.5 de la Carretera Guadalajara – Colotlán, en el municipio de Zapopan, Jalisco; desde su inicio, cuentan con la autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracciones VII, X y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 5º inciso A) fracciones II y VI, inciso O) fracción I e inciso R) todas sus fracciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Handwritten signature

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la **Orden de Inspección** referida en el punto inmediato anterior, se levantó el **Acta de Inspección** número **PFFA/21.3/2C.27.5/072-15**, levantada el día **30 treinta de julio del año 2015 dos mil quince**, entendiéndose la diligencia con el

Eliminadas 05 cinco palabras ver (1)

quien dijo tener carácter de Encargado y Coordinador de de la empresa denominada "RUBA Desarrollos, S.A. de C.V.", sin acreditarlo, y quien se identificó con credencial para votar número (1) año de registro 2002 04, expedida por el Instituto Federal Electoral, quien dijo ser originario de Jalisco. -----

TERCERO.- Del análisis del Acta de Inspección antes señalada, se procedió a **iniciar procedimiento administrativo** en contra de la persona moral denominada "**RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.**" por presunta violación al artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con relación al artículo 5° inciso R) fracción I de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por las obrad y actividades descritas en la misma acta, lo anterior, mediante la emisión del **Acuerdo Administrativo** número **PFFA/21.5/2C.27.5/8510-15-010724**, de fecha **25 veinticinco del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince**. -----

CUARTO.- Que el Acuerdo de Emplazamiento antes señalado, fue legalmente notificado a la persona moral de marras el **24 veinticuatro de noviembre del año 2015 dos mil quince**, como se desprende de actuaciones, al cual el **C. RAUL ADRIAN PROCEL LEYVA**, en su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa de marras, con fecha **01 primero de diciembre del año 2015 dos mil quince**, da contestación presentado las siguientes **PRUEBAS**:

- **DOCUMENTO PÚBLICO:** consistente en permiso para construcción o modificación de obras en Zonas Federales, contenido en el Oficio de folio OCLSP-50-2012 de fecha 25 de septiembre de 2012, emitido por la Comisión Nacional del Agua- Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico, por medio del cual se otorga permiso de construir el proyecto de alcantarilla rectangular de concreto con las condiciones técnicas en el mismo establecidas. -----
- **DOCUMENTO PÚBLICO:** consistente en el Título de Concesión 08-JAL-138001/12EDOC10 de fecha 28 de febrero de 2013, emitido por el Dir. De Administración del Agua (CONAGUA) por medio del cual se otorga concesión para explotar, usar, o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión. -----
- **DOCUMENTOS PÚBLICOS:** consistente en planos aprobados de las zonas federales por parte de la Comisión Nacional del Agua:
 - a.- Plano de planta de zonas federales del arroyo el Taray.
 - b.- Plano de Cuencas para la delimitación de zonas federales de los arroyos.
- **DOCUMENTOS PÚBLICOS:** consistente en planos aprobados por la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de Zapopán, Jalisco, de las obras pluviales de la alcantarilla. -----
- **DOCUMENTO PRIVADO:** consistente en acuse de recibido de fecha 12 de febrero de 2010 de solicitud de excepción en materia de impacto ambiental presentado ante la Secretaria de Medio



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFA/21.3/2C.27.5/00054-15.

OFICIO N°. PFFA/21.5/2C.27.5/00661-17.

Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en Jalisco, en relación con el proyecto que se ubica a 200 m del poblado El Jacal de Piedra sobre la carretera Colotlán en Zapopan, Jalisco. --

- DOCUMENTO PÚBLICO: consistente en resolución sobre excepción en materia de evaluación impacto ambiental, contenida en el Oficio SGPARN.014.02.01.01249/10 de fecha 17 de febrero de 2010 emitida por la Delegación Federal en Jalisco de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales. -----

QUINTO.- Que el día 15 quince de diciembre del año 2015 dos mil quince, el C. RAUL ADRIAN PROCEL LEYVA, compareció nuevamente a presentar las PRUEBAS descritas en el punto inmediato anterior, además de las siguientes:

- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: en lo que favorezca a la empresa de marras. -----
- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: en los mismos términos de la probanza anterior. -----

SEXTO.- Que con fecha 06 seis del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, esta Representación Federal emitió el Acuerdo Administrativo número PFFA/21.5/2C.27.5/00061-17-0812, dentro del cual se acordó lo siguiente:

- Se admitió el escrito y la pruebas presentadas por del C. RAUL ADRIAN PROCEL LEYVA, el día 01 primero de diciembre del año 2015 dos mil quince. -----
- Se admitió el escrito y las pruebas presentadas por del C. RAUL ADRIAN PROCEL LEYVA, el día 15 quince de diciembre del año 2015 dos mil quince. -----
- Respecto a las pruebas presentadas descritas en los puntos anteriores, por no ser contrarias a la moral ni a las buenas costumbres, y al encontrarse las mismas ofertadas conforme a derecho corresponde, se tuvieron por admitidas y desahogadas desde la fecha de su presentación, de conformidad con los artículos 16 fracción V y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y los artículos 87, 93, 94, 129, 133, 188 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento administrativo. -----
- Se tuvo señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la [redacted] y como autorizados para tales efectos, a los [redacted] Eliminadas 13 trece y dos palabras ver (l) Eliminadas 42 cuarenta y dos palabras ver (l)

- Se computo el periodo probatorio, el cual transcurrió del día 25 veinticinco de noviembre al 15 quince de diciembre del año 2015 dos mil quince, teniéndose por cerrado dicho periodo probatorio, con fundamento en el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. -----
- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se hizo saber a la persona moral denominada de marras, del periodo para formular sus alegatos (03 tres días hábiles). -----

SÉPTIMO.- Que considerando que el Acuerdo Administrativo descrito en el punto inmediato anterior, fue notificado legalmente a la empresa de marras el día **29 veintinueve de marzo del presente año 2017 dos mil diecisiete**, conforme al acta de notificación que consta en autos, el **periodo para formular alegatos**, trascurrió del 30 treinta de marzo al 03 tres de abril del presente año 2017 dos mil diecisiete; sin que hubiera comparecencia alguna de representante alguno de la empresa. -----

OCTAVO.- Que de conformidad a las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en lo aplicable supletoriamente, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, se substanció el procedimiento administrativo que ahora se resuelve, otorgándose en todo momento a la persona moral denominada **"RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V."**, los derechos que la legislación le concede para formular argumentos y presentar medios de prueba, con relación a los hechos asentados en el Acta de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.5/18-15, turnándose posteriormente el expediente respectivo para la emisión de la presente Resolución Administrativa, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- Que el artículo 1° de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente prevé que las disposiciones de la misma son reglamentarias de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, asimismo, que son de orden público e interés social, que rigen en todo el Territorio Nacional y que tienen por objeto establecer las normas para la Protección, Preservación, Restauración y Mejoramiento del Ambiente y la biodiversidad. -----

II.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14 párrafos primero, segundo y cuarto y 16 párrafos primero, segundo, treceavo y dieciseisavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme las facultades que confieren los artículos 1°, 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce; el artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

102

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.3/2C.27.5/00054-15.
OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.5/00661-17.

Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once; y los artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece, corresponde a los Delegados y Delegadas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponer las sanciones y medidas de seguridad, así como emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda, por violaciones a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, y demás Normatividad relativa y aplicable; por tal motivo esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Jalisco, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo. -----

III.- Que derivado del análisis de la totalidad de actuaciones que integra el expediente que nos ocupa, valorando adecuadamente los argumentos y pruebas presentadas por la parte inspeccionada, se determina que la presunta **violación al artículo 28 fracción X de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente con relación al artículo 5° inciso R) fracción I de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental** señalada en el multireferido Acuerdo de Emplazamiento, se **DESVIRTUA** al **no constituirse irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta Representación Federal**, ya que mediante la presentación de parte del **C. RAUL ADRIAN PROCEL LEYVA**, en su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa de marras, de la copia del **Oficio número SGPARN.014.02.01.01.249/10**, de fecha **17 diecisiete de febrero del año 2010 dos mil diez**, expedido por la Delegación Federal en Jalisco de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se acredita que las obras construidas en la Zona Federal y cauce del arroyo "El Taray" fueron realizadas con previa Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental, lo anterior, a razón de que dentro de dicho oficio, se señala que el proyecto consistente en el encauzamiento de un arroyo pluvial y la construcción de un lavadero en una vialidad, a 200 doscientos metros del poblado El Jacal de Piedra, sobre la Carretera a Colotlán, en Zapopan, Jalisco, no requiere de la autorización referida. -----

IV. Tomando en consideración lo determinado en el considerando inmediato anterior, se determina que las **medidas correctivas** impuestas a la empresa de marras mediante el multireferido Acuerdo de Emplazamiento, SE DEJAN SIN EFECTOS, al no ser necesarias su realización. -----

En mérito de lo anterior, y una vez analizadas y estudiadas, de fondo y forma, la totalidad de las constancias que en autos obran, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 168, 169, 171, 172 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y por el artículo 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se -----

h



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.3/2C.27.5/00054-15.
OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.5/00661-17.

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Vistos los argumentos lógico – jurídicos vertidos en los Considerandos III y IV del presente Acuerdo, se **ORDENA CONCLUÍR** el presente procedimiento administrativo; por ende, también se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**, por el período legal establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable supletoriamente en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

SEGUNDO.- Se ordena llevar a cabo, en el momento oportuno, la **DESCONCENTRACIÓN** del presente expediente, en el **Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE)**, para su posterior transferencia. -----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 3° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento de la persona moral denominada **"RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V."**, por conducto de su Representante Legal, que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de ésta Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones establecidos en dichas Leyes, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte, y de las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sin embargo, en términos del artículo 98 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información que obra en autos del presente procedimiento administrativo, fue clasificada, de acuerdo a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como Reservada (de forma temporal), lo que implica que una vez que el presente procedimiento y esta Resolución Administrativa hayan causado estado, estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información. Así también, se le hace saber al particular del derecho que le asiste, para manifestar, hasta antes de que cause estado el presente procedimiento administrativo, su voluntad de que sus datos personales y la información confidencial que estimen pertinente, se incluyan en la publicación, en la inteligencia de que la falta de aprobación expresa, conlleva su consentimiento para que la información concerniente se publique sin supresión de datos. -----

CUARTO.- Se le hace saber a la persona moral denominada **"RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V."**, por conducto de su Representante Legal, que en caso de inconformidad respecto a lo determinado dentro del presente acuerdo, el **Recurso** que procede en contra de la presente es el de **Revisión**, el cual deberá de ser presentado por escrito ante esta Delegación dentro los **15 quince días hábiles** posteriores a la notificación de la presente, lo anterior, con fundamento en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. -----

QUINTO.- Se hace saber a la persona moral denominada **"RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V."**, por conducto de su Representante Legal, que el expediente citado al rubro de la presente, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de ésta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luis número 1880, Colonia Chapultepec Country, Municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco, Código Postal 44620. -----



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO
Subdelegación Jurídica

EXPDTE. ADTVO.: PFFPA/21.3/2C.27.5/00054-15.

OFICIO N°. PFFPA/21.5/2C.27.5/00661-17.

103

SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente proveído a la persona moral denominada **“RUBA DESARROLLOS, S.A. DE C.V.”**, mediante alguno de los autorizados dentro del presente procedimiento por parte del **C. RAUL ADRIAN PROCEL LEYVA**, en su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa, los Eliminadas 42 cuarenta y dos palabras ver (l)

[Redacted]

[Redacted] lo anterior, en el domicilio ubicado en la Eliminadas 13 trece y dos palabras ver (l)

[Redacted]. Lo anterior, con fundamento con lo estipulado en los artículos 167 Bis fracción I, y 167 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **Cúmplase.**

Así lo Resolvió la **M. en C. Xóchitl Yin Hernández**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14 párrafos primero, segundo y cuarto, y 16 párrafos primero, segundo, treceavo y dieciseisavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de noviembre de 2012 dos mil doce; Artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de agosto de 2011 dos mil once; artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 catorce de febrero de 2013 dos mil trece; artículos 167, 167 Bis y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 15 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como los artículos 221 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales. --

[Handwritten signature in blue ink]
Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente
Delegación Jalisco

(l) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

XYH/JAVN/CSV/JTO

